



## **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PIMETROZINA COMO INSECTICIDA CONTRA PULGONES EN FRESAL.**

### **ANTECEDENTES**

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía ha solicitado la autorización excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de pimetrozina 50% [WG] P/P como insecticidas contra pulgones en fresal en parcelas sujetas a protocolo de control biológico de plagas, al no disponerse de ningún otro producto de eficacia adecuada y ser compatible con el control biológico de plagas.

En el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existe un producto formulado a base de pimetrozina 50% [WG] P/P autorizado para tratamiento contra pulgones en otros cultivos o plantaciones. La empresa titular del producto ha solicitado una ampliación de uso a fresal por Reconocimiento Mutuo con Portugal.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de pimetrozina 50% [WG] P/P, como insecticidas contra pulgones en fresal, en las condiciones y parcelas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización tendrá efecto a partir del 12 de marzo hasta el 9 de julio de 2015.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de marzo de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA





## ANEXO

### Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Pimetrozina 50% p/p [WG] autorizados únicamente en las siguientes parcelas de la Comunidad de Andalucía:

POLIGONO	PARCELA	LOCALIDAD	SUPERFICIE (Has)
37	8028	PALOS DE LA FRONT.	11,18
13	89	PALOS DE LA FRONT.	7,73
9	34-62	PALOS DE LA FRONT.	2,58
19	109-134	PALOS DE LA FRONT.	9,82
4	94-80-83	PALOS DE LA FRONT.	7,35
35	8063	PALOS DE LA FRONT.	3,44
35	8015	PALOS DE LA FRONT.	7,1
35	20	PALOS DE LA FRONT.	1,09
42	8029	PALOS DE LA FRONT.	3,36
35	8095	PALOS DE LA FRONT.	5,02
3	87-89	PALOS DE LA FRONT.	4,08
35	53	PALOS DE LA FRONT.	16,76
19	118-133	PALOS DE LA FRONT.	17,38
19	91	PALOS DE LA FRONT.	5,24
9	32-40	PALOS DE LA FRONT.	1,09
18	103	PALOS DE LA FRONT.	1,15
7	43-20	PALOS DE LA FRONT.	3,57
12	9000	PALOS DE LA FRONT.	2,41
6	35	PALOS DE LA FRONT.	2,27
49	154	ALMONTE	6,74
31, 32	27(31), 2,3,4,5,6,7,27,49,65,66(32)	MOGWER	28,63
31	23	MOGWER	3,04
31	23	MOGWER	2,6
32	65,66,67,9007	MOGWER	7,22
32	66	MOGWER	1,91
26	78,8	GIBRALEON	4,97
10	325,327,395,490,512,	BONARES	21,63
33	13,14,15,49	MOGWER	7,18
36	8009	MOGWER	5,11
24	27	LUCENA DEL PUERTO	1,46
9	66-67	LUCENA DEL PUERTO	2,54
13	3	LUCENA DEL PUERTO	1,72
			<b>207,37</b>

- Uso: Insecticida contra pulgones
- Dosis: 400 gr. de producto/ha/aplicación
- N° máximo de aplicaciones por período vegetativo: 3 aplicaciones espaciadas en 7 días.
- Aplicación: Pulverización normal
- Plazo de seguridad: 3 días
- Período de utilización autorizado: Desde el 12 de marzo hasta el 9 de julio de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.